

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, doce (12) de agosto de dos mil (2020)

Ref. Rad: 2020-00062

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Precise las razones por las cuales se dio por terminado la relación laboral.
2. Especifique las funciones que efectuaba la demandante para cuando se terminó el contrato.
3. Acredítese por parte de la parte demandante, mediante prueba documental que a través de correo electrónico se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.
4. Conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020 se deberá informar la forma en la que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <div style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</div>

Firmado Por:

ANA

CONSTANZA

**ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

bc27ab3502ef4d7a6379d487b1c17dd9487c659c13748ef216a0e1c284718c8a

Documento generado en 12/08/2020 03:55:03 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad: 2020-00019

Atendiendo la manifestación hecha por parte del apoderado de la parte demandada, se dispone por parte de este estrado judicial acceder a la misma. Por lo tanto, se reprograma la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal Laboral para la hora de las 9:00 am, del día 15 del mes de septiembre de 2020.

Prevéngase a las partes sobre la utilización de la herramienta Teams para el desarrollo de la misma, oportunidad en la que se practicarán las pruebas y por lo mismo deberán las partes hacer concurrir a los testigos. Adviértase que no se volverá acceder a ningún aplazamiento.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab573fa90a70cd6f3d18bd573d11f85fbcbe2d036c3d02614563f8d299b57d41

Documento generado en 12/08/2020 03:53:23 p.m.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad: 2018-00035

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Precise que decisión pretende sea ejecutada, en el sentido de indicar la fecha de emisión de la (s) misma (s).
2. Indique el valor que por concepto de costas fue aprobado en el trámite génesis de la presente acción que se incoa.
3. Aclare el pedido a que refiere el numeral 2º de la solicitud de ejecución.
4. Alléguese folio de matrícula inmobiliaria de cada uno de los bienes inmuebles que pretende sean embargados y posteriormente, secuestrados.
5. Acredítese por parte de la parte demandante que a través de correo electrónico se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, _____ se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

746a0a10cc3b1e79d2d43f519e06f6986f307ceaedc88870bfa98a4c148a8ce2

Documento generado en 12/08/2020 03:51:38 p.m.